



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 056-2019-CF-FIME

Bellavista, Marzo 12 de 2019.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 003-2019-CEEPSDE-2019-FIME-UNAC, recibido el 11.03.19, enviado por el Presidente de la Comisión Especial de Evaluación para el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la FIME-UNAC-2019; Dr. Juan Manuel Lara Márquez, en el cual hace llegar los Resultados Finales del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la FIME – UNAC 2019;

CONSIDERANDO:

Que, según Art.º 222 TITULO VI DOCENTES DEL ESTATUTO UNAC; La Naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país.

Los docentes universitarios tienen como funciones inherentes: la enseñanza, generación de aprendizajes y el mejoramiento continuo de los mismos la extensión y responsabilidad social, proyección social, la producción intelectual, la producción de bienes, la prestación de servicios, la gestión universitaria, la generación de valores y el emprendimiento en los ámbitos que les corresponde;

Que, según Art.º 223.2 TITULO VI DOCENTES CAPITULO I DOCENCIA UNIVERSITARIA DEL ESTATUTO UNAC; Docentes Extraordinarios: eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades.

Que, según Art.º 225 TITULO VI DOCENTES CAPITULO I DOCENCIA UNIVERSITARIA DEL ESTATUTO UNAC; Los Docentes Extraordinarios son aquellos que pueden ejercer la docencia, asesorar y/o efectuar investigación en cualquier nivel de educación universitaria en pre o posgrado y su designación se realiza en mérito a logros excepcionales en su carrera docente, investigativa o profesional. No pueden ejercer ningún cargo administrativo, ni podrán elegir o ser elegidos para los órganos de gobierno de la Universidad;

Que, según Art.º 226 TITULO VI DOCENTES CAPITULO I DOCENCIA UNIVERSITARIA DEL ESTATUTO UNAC; Los Docentes Extraordinarios eméritos de la Universidad no podrán exceder el 10% del número total de la estructura de plazas de la Universidad y cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y respectivo reglamento;

Que, según Art.º 227 TITULO VI DOCENTES CAPITULO I DOCENCIA UNIVERSITARIA DEL ESTATUTO UNAC; Los Docentes Extraordinarios eméritos, son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 70 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un período mínimo de 15 años en la Universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el Consejo Universitario o propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, se aprobó el "REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", estableciendo en sus Art.º 4 y 5 lo siguiente: "Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La Condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario"; "Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 056-2019-CF-FIME

Que, asimismo, el Art.º 8 del Reglamento de Docentes Extraordinarios de esta Casa Superior de Estudios, establece que el proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, una vez al año en el mes de febrero; la convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma;

Que, según Art.º 16 CAPITULO V DOCENTES EMÉRITOS del Reglamento de Docentes Extraordinarios UNAC; Corresponde al Decano, de cada Facultad, proponer al Consejo de Facultad, la designación de Docente Emérito o el acuerdo de cese de los docentes de 75 o más años de edad que no alcanzaron vacante como docentes Eméritos, elevar el Acuerdo del Consejo de Facultad y al Consejo Universitario, acompañando la documentación correspondiente;

Que, visto, el Oficio N° 003-2019-CEEPSDE-2019-FIME-UNAC, recibido el 11.03.19, enviado por el Presidente de la Comisión Especial de Evaluación para el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la FIME-UNAC-2019; Dr. Juan Manuel Lara Márquez, en el cual manifiesta que teniendo en cuenta la Resolución N° 060-2019-CU-CALLAO, y el Reglamento de Docentes Extraordinarios de la UNAC, se ha cumplido con la verificación de los requisitos, y revisión de la documentación que obra en el expediente presentado por el Dr. Isaac Pablo Patrón Yturry, el mismo que consta de 11 folios, para el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la FIME – UNAC 2019;

Considerando que, en el Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado mediante Resolución N° 185-2018—CU del 16 de agosto de 2018, en cuyo Artículo 17º establece los requisitos que deben cumplir los docentes que hayan cumplido 75 años y aspiran a ser propuestos como docentes Extraordinarios; luego de revisar la documentación que obra en el expediente presentado por el Dr. Isaac Pablo Patrón Yturry, la que consta de 11 folios, la comisión especial de evaluación ha podido verificar que en el expediente antes citado no se encuentra documentación alguna que cumpla con el requisito 17.4, el mismo que a la letra dice; "Ser docente investigador e inscrito en DINA". Además, según el Cronograma del presente proceso la etapa correspondiente a inscripción y recepción de documentos era del 28 de febrero al 01 de marzo del 2019. Por lo que cualquier documento presentado en fecha posterior no se puede incluir al expediente, cuyo proceso de verificación y evaluación está en marcha.

En consecuencia, al no tener los requisitos completos, esta Comisión CONCLUYE que el postulante Dr. Isaac Pablo Patrón Yturry, no cumple los requisitos para ser propuesto como Docente Extraordinario, clase Docente Emérito, por lo que dicha plaza queda desierta.

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión **Extraordinaria** del día **Martes 12.03.19**, aprobó el INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA FACUTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO 2019, EN EL QUE CONCLUYEN QUE EL UNICO POSTULANTE DR. ISAAC PABLO PATRON YTURRY NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE DICHA PLAZA QUEDA DESIERTA.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESUELVE:

1° **Aprobar**, el INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO 2019, EN EL QUE CONCLUYEN QUE EL UNICO POSTULANTE DR. ISAAC PABLO PATRON YTURRY NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE DICHA PLAZA QUEDA DESIERTA.

2°.- **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector y a las dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO

MAR 2019
RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
SECRETARIA - DECANATO
13.03.19
RECIBIDO
HORA 4:23 FIRMA

DHC/fcc